

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- 3397 /17

Expediente: 916/SIN/2016
16.27S.714.1.12-109/2016
Bitácora: 25/KU-0270/07/16

Ciudad de México, **27 OCT 2017**

LIC. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Colón 144 Oriente, colonia Centro,
C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa
P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la concesión DGZF- **268** /17 a favor de **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Altura Boca Barrón, S.C. de R.L. de C.V.** respecto de una superficie de 64,984.58 m² de zona federal marítimo terrestre y playa marítima (marisma), ubicada en Estero La Sirena, Ejido El Castillo, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, a efecto de obtener su apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.p.

Q.F.B. Martha García-ivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LALCCACOR



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN DGZF- 268 /17

EXPEDIENTE: 916/SIN/2016

16.27S.714.1.12-109/2016

Concesionaria: SOCIEDAD COOPERATIVA DE
PRODUCCIÓN PESQUERA DE
ALTURA BOCA BARRÓN, S.C.
DE R.L. DE C.V.
Estado: SINALOA
Municipio: MAZATLÁN
Superficie: 64,984.58 m²
Vigencia: QUINCE AÑOS
Uso autorizado: CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN
Y MANTENIMIENTO DE UNA
GRANJA PARA CULTIVO HIPER-
INTENSIVO DE CAMARÓN
Uso fiscal: ACUACULTURA

Ciudad de México,

27 OCT 2017

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ALTURA BOCA BARRÓN, S.C. DE R.L. DE C.V.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Altura Boca Barrón, S.C. de R.L. de C.V.** se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

B A S E S

- I. **LA CONCESIONARIA** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial de fecha 30 de septiembre de 2011, otorgado ante la fe del Lic. Ma. del Rosario Torres Noriega, Secretaria del H. Ayuntamiento, del estado de Sinaloa; con formato oficial recibido el 21 de julio de 2016 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Sinaloa solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 64,852.17 m² de zona federal marítimo



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

terrestre y playa marítima (marisma), ubicada en localidad El Castillo, estero La Sirena, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, para uso de **acuacultura**.

LA CONCESIONARIA promovió la solicitud de concesión por conducto de **Vicente Arangure Sibrian**, quien acreditó ser su **Presidente del Consejo de Administración** en términos del testimonio notarial de fecha 11 de diciembre de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Octavio Rivera Farber, Notario Público número 73 (setenta y tres) de Mazatlán, Sinaloa.

Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Amaranto número 354, colonia Villa Galaxia, localidad de Mazatlán, C.P. 82150, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa. Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título. Asimismo, el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio 1806, de 26 de febrero de 2016, emitida por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento Constitucional de Mazatlán, Sinaloa.
- III. Que la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Sinaloa, emitió el oficio No. SG/145/2.1.1/0457/17 No. 0819 de fecha 27 de abril de 2017, el cual forma parte de título de concesión.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

título en cuestión, amortizar.

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.

- IV. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **64,984.58 m²** (sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y playa marítima (marisma), así como autorizar las obras proyectadas consistentes en: **Puntas (o sifones) subterráneas toma de agua, se hace a través de un sistema de bombeo que succiona el agua del reservorio o lo pasa por una línea de 550.00 metros de PVC subterránea de 4" hacia las áreas de cultivo, saliendo a la superficie por conexiones y llaves de PVC; Líneas madre subterráneas, es una red de 429.00 metros de PVC de 18 " que nace en la compuerta de cada estanque y se conecta a un tubo colector que pasa transversal y subterráneamente a las cajas cosechadoras derivando los afluentes a la laguna de oxidación, donde a su vez salen por tuberías al sistema de riego agrícola; Dársena: obra que se construirá mediante excavación para permitir que el agua marina succionada del manto freático del estero llegue por bombeo hasta el reservorio y de este por rebombeo se distribuirá por la red hidráulica subterránea a las áreas de cultivo en los invernaderos y el receways (estanque a la intemperie). Estación de bombeo y estación de rebombeo: ambas estaciones son iguales, se construirán sobre el bordo del reservorio cada una en la cabecera correspondiente, será una plancha cimentada de 1.5 x 1.30 x 0.10 metros para la instalación de 4 bombas centrífugas de 4" y 15 hp; Resorvorio: esta obra se realiza de la misma forma que los estanques, sobre el nivel normal del terreno, con bordos perimetrales mediante préstamos laterales del mismo terreno y sus características son las siguientes:**

Especificaciones	Valores
Área	750.00 m ²
Corona	2.0 m
Talud	1:1
Altura	2.0 m
Plantilla	6.0 m



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ubicada en Estero La Sirena, Ejido El Castillo, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **construcción, operación y mantenimiento de una granja para cultivo hiper-intensivo de camarón**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **acuicultura** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
72	361991.9360	2564382.5559
73	361978.2947	2564397.2226
74	361983.5713	2564402.6972
75	361998.2143	2564419.4173
76	362006.5820	2564438.2275
77	361998.9118	2564459.8245
78	361987.7551	2564479.3313
79	361982.1767	2564494.6581
80	361966.8362	2564498.8382
81	361956.3767	2564473.7579
82	361952.1932	2564447.2842
83	361938.9443	2564439.6210
84	361931.2742	2564447.9809
85	361920.8147	2564453.5544
86	361920.1175	2564464.7011
87	361911.0528	2564467.4878
88	361917.8123	2564487.8506
89	361898.2882	2564511.5376
90	361900.3800	2564530.3478
91	361880.1586	2564534.5278
92	361860.6345	2564542.1912
93	361872.4885	2564558.2146
94	361896.8937	2564566.5747
95	361904.5638	2564572.1482
96	361888.6260	2564594.4417
97	361890.6233	2564608.5317
98	361901.7800	2564625.9486



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

67	361924.3764	2564624.1455
66	361909.7747	2564601.3506
65	361909.5036	2564599.5292
64	361932.4233	2564567.6695
63	361907.2211	2564549.3565
62	361922.2711	2564546.2455
61	361919.1004	2564517.7324
60	361940.2765	2564492.0412
59	361936.4771	2564480.5956
58	361937.4358	2564480.3009
57	361955.1406	2564522.7543
56	361997.4282	2564511.2314
55	362005.9646	2564487.7774
54	362017.1603	2564468.2023
53	362028.0000	2564437.3952
52	362015.2563	2564408.5200
51	361998.3026	2564389.1616
72	361991.9360	2564382.5559

Superficie: 9,350.58 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre 2:

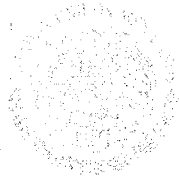
V	COORDENADAS	
	X	Y
123	362504.6740	2564050.7710
124	362499.9986	2564055.2140
125	362410.7449	2564110.2514
126	362363.3323	2564138.8130
127	362363.9916	2564142.1253
128	362367.9128	2564159.7152
129	362363.3289	2564165.2887
130	362350.0804	2564161.1088
131	362344.7480	2564168.0754
132	362341.0155	2564172.9520
133	362357.0050	2564186.5088
134	362364.0262	2564192.4588
135	362380.0640	2564211.9657



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

136	362414.2312	2564214.7525
137	362424.6906	2564219.6291
138	362396.1016	2564230.7759
139	362407.9549	2564249.7702
140	362430.2681	2564282.5138
141	362449.7925	2564287.3906
142	362448.3977	2564299.9307
143	362429.5708	2564315.2574
144	362398.8900	2564305.5040
145	362384.2470	2564266.4902
146	362364.7225	2564258.1301
147	362341.7118	2564252.5568
148	362305.4526	2564236.5333
149	362294.1307	2564254.6810
150	362262.0554	2564267.2212
151	362250.6986	2564283.2446
152	362227.8879	2564275.5812
153	362197.2071	2564292.9981
154	362204.1000	2564320.3496
155	362220.8351	2564340.5533
156	362216.6515	2564348.9132
157	362201.3109	2564353.0934
158	362190.1542	2564348.9132
159	362193.6408	2564334.2832
160	362188.7597	2564318.9583
161	362169.2356	2564326.6197
162	362164.3545	2564354.4867
163	362158.0788	2564353.7900
164	362156.6840	2564338.4631
165	362151.8032	2564323.1364
166	362152.1520	2564311.2863
167	362094.8474	2564344.4859
36	362116.3489	2564352.8403
35	362136.6792	2564341.5556
34	362136.9643	2564342.4508



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

33	362139.6412	2564371.8661
32	362180.8142	2564376.4368
31	362182.4029	2564367.3667
30	362200.3397	2564374.0872
29	362230.5258	2564365.8591
28	362244.5575	2564337.8398
27	362222.3881	2564311.0755
26	362220.3214	2564302.8745
25	362230.0172	2564297.3703
24	362258.7670	2564306.9451
23	362274.9967	2564283.6358
22	362307.5892	2564270.8934
21	362313.2377	2564261.8395
20	362335.2646	2564271.5736
19	362358.3883	2564277.1742
18	362368.5235	2564281.5140
17	362383.5774	2564321.6224
16	362433.8139	2564337.5926
15	362467.3705	2564310.2746
14	362471.6028	2564272.2239
13	362442.5066	2564264.9560
12	362425.9194	2564240.6165
11	362475.5393	2564221.2699
10	362419.4318	2564195.1103
9	362390.1331	2564192.7206
8	362378.4301	2564178.4861
7	362388.8804	2564164.5649
6	362385.7017	2564148.6861
5	362421.1540	2564127.3295
4	362516.2907	2564068.6844
123	362504.6740	2564050.7710

Superficie: 20,483.01 m²

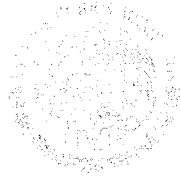


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Cuadro de coordenadas de zona de playa marítima (marisma 1):

V	COORDENADAS	
	X	Y
99	361972.1401	2564404.1524
100	361959.8034	2564411.5437
101	361942.8826	2564411.5437
102	361918.7662	2564404.0183
103	361908.0484	2564389.2555
104	361901.1767	2564386.8193
105	361892.6416	2564362.6782
106	361901.4916	2564351.6255
107	361910.4700	2564303.4571
108	361919.6319	2564254.3037
109	361923.2355	2564234.9708
110	361898.5012	2564235.1178
111	361882.9090	2564271.9973
112	361859.8659	2564326.5003
113	361881.7261	2564369.8432
114	361848.9714	2564389.5808
115	361853.4641	2564434.4819
116	361871.3100	2564450.3272
117	361858.1918	2564511.2894
118	361827.0298	2564487.2180
119	361798.7763	2564517.0997
120	361797.4989	2564533.1883
121	361819.8833	2564567.4339
122	361867.2106	2564615.4617
98	361901.7800	2564625.9486
97	361890.6233	2564608.5317
96	361888.5260	2564594.4417
95	361904.5638	2564572.1482
94	361896.8937	2564566.5747
93	361872.4885	2564558.2146
92	361860.6345	2564542.1912
91	361880.1586	2564534.5278
90	361900.3800	2564530.3478



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

89	361895.2882	2564511.5376
88	361917.8123	2564487.8506
87	361911.0528	2564467.4878
86	361920.1175	2564464.7011
85	361920.8147	2564453.5544
84	361931.2742	2564447.9809
83	361938.9443	2564439.6210
82	361952.1932	2564447.2842
81	361956.3767	2564473.7579
80	361966.8362	2564498.8382
79	361982.1767	2564494.6581
78	361987.7551	2564479.3313
77	361998.9118	2564459.8245
76	362006.5820	2564438.2275
75	361998.2143	2564419.4173
74	361983.5713	2564402.6972
73	361978.2947	2564397.2226
99	361972.1401	2564404.1524

Superficie: 24,526.01 m²

Cuadro de coordenadas de zona de playa marítima (marisma 2):

V	COORDENADAS	
	X	Y
168	362363.7230	2564196.6090
169	362319.4005	2564219.7502
170	362316.4231	2564221.3047
171	362272.1006	2564244.4459
172	362227.7780	2564267.5871
173	362225.7708	2564268.6351
174	362182.5070	2564293.7001
175	362162.3114	2564305.4004
166	362152.1520	2564311.2863
165	362151.8032	2564323.1364
164	362156.6840	2564338.4631
163	362158.0788	2564353.7900
162	362164.3545	2564354.4867



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

161	362169.2356	2564326.6197
160	362188.7597	2564318.9563
159	362193.6408	2564334.2832
158	362190.1542	2564348.9132
157	362201.3109	2564353.0934
156	362216.6515	2564348.9132
155	362220.8351	2564340.5533
154	362204.1000	2564320.3496
153	362197.2071	2564292.9981
152	362227.8879	2564275.5812
151	362250.8986	2564283.2446
150	362262.0554	2564267.2212
149	362294.1307	2564254.6810
148	362305.4526	2564236.5333
147	362341.7118	2564252.5568
146	362364.7225	2564258.1301
145	362384.2470	2564266.4902
144	362398.9800	2564305.5040
143	362429.5708	2564315.2574
142	362448.3977	2564299.9307
141	362449.7925	2564287.3906
140	362430.2681	2564282.5138
139	362407.9549	2564249.7702
138	362396.1016	2564230.7759
137	362424.6906	2564219.6291
136	362414.2312	2564214.7525
135	362380.0640	2564211.9657
134	362364.0262	2564192.4588
133	362357.0050	2564186.5088
168	362363.7230	2564196.6090

Superficie: 10,624.98 m²

Superficie total: 64,984.58 m²

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ambientes Costeros.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II **DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN**

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III **DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA**

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- VIII. No expendir bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
 - b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
 - c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas, sin la autorización de esta Dirección General.
 - d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - e) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
 - f) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

siguientes.

- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo con la legislación del lugar.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo con el programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$23'548,697.00 (veintitrés millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos con 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en la opinión técnica elaborada por la Dirección General de
- i) El solicitante se abstendrá de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
- j) El solicitante deberá cumplir con todos y cada uno de los términos indicados en el oficio construcción Operación y Mantenimiento de una granja para cultivo Hiper-intensivo de camarón expedido por la Delegación Federal del ramo, en materia de impacto ambiental.
- k) No se permite la remoción o cualquier tipo de afectación a la vegetación existente en la superficie solicitada.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- LA CONCESIONARIA deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **LA CONCESIONARIA** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- f) Disolución y liquidación de **LA CONCESIONARIA**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Son causas de caducidad:

- a) No utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.
- b) No iniciar en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente concesión, la aplicación de las inversiones de acuerdo con el programa autorizado.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA CONCESIONARIA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LA CONCESIONARIA** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 916/SIN/2016 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

**LA CONCESIONARIA
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA DE ALTURA
BOCA BARRÓN, S.C. DE R.L. DE C.V.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VICENTE ARANGURE SIBRIAN**

LALGSCACR